

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 153-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 6 de setiembre de 2019

## VISTOS:

El Documento Nº 19490-2019 de fecha 12 de agosto de 2019, presentado por la administrada **JENNY GRACIELA MORON SALVADOR**, identificada con DNI Nº 45722828, Memorando N° 952-2019-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 15 de agosto de 2019 emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, Informe N° 398-2019-UT-OGA/MVES de fecha 2 de setiembre de 2019 emitido por la Unidad de Tesorería, Memorando N° 642-2019-OGA/MVES de fecha 3 de setiembre de 2019 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 224-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 5 de setiembre de 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.":

Que, en el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento Nº 19490-2019 de fecha 12 de agosto de 2019, la administrada **JENNY GRACIELA MORON SALVADOR**, solicita la devolución de dinero por trámite de "Constancia de Posesión" para los servicios básicos, por motivo de equivocación de pago, adjunta el Recibo Único de Caja original Nº 00080697-2019, por el monto de S/ 26.10 (Veintiséis con 10/100 Soles);





# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 153-2019-OGA/MVES

Que, mediante Memorando Nº 952-2019-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 15 de agosto de 2019, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, informó que, si bien la administrada realizó el pago por error por el concepto de Constancia de Posesión para los servicios básicos, no ingresó el expediente administrativo a la entidad; por lo tanto, opina que procede la devolución de dinero solicitado por la administrada;

Que, mediante Informe Nº 398-2019-UT-OGA/MVES de fecha 2 de setiembre de 2019, la Unidad de Tesorería, verifica el recibo único de caja Nº 00080697-2019 de fecha 12.AGO.2019 por el importe de S/ 26.10 (Veintiséis con 10/100 Soles), por concepto de "CONSTANCIA DE POSESIÓN" cancelado a nombre de **JENNY GRACIELA MORON SALVADOR.** 

Que, mediante Memorando N° 642-2019-OGA/MVES de fecha 3 de setiembre de 2019 la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad la verificación del registro de ingreso del Recibo Único de Caja N° 00080697.

Que, mediante Informe Nº 224-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 5 de setiembre de 2019, la Unidad de Contabilidad, señala que, considerando el Informe Nº 398-2019-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada se debe declarar procedente la devolución de dinero por el importe de S/ 26.10 (Veintiséis con 10/100 Soles), con recibo de caja Nº 00080697-2019 a favor de la administrada JENNY GRACIELA MORON SALVADOR, identificado con DNI Nº 45722828; asimismo constata el Registro SIAF Nº 5735 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 32.4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada JENNY GRACIELA MORON SALVADOR, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja Nº 00080697-2019, por el monto total de S/ 26.10 (Veintiséis con 10/100 Soles) a favor de la administrada JENNY GRACIELA MORON SALVADOR.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la administrada JENNY GRACIELA MORON SALVADOR, a su domicilio señalado en el Documento N° 19490-2019.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional <a href="www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

